OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 19 de Diciembre de 2023 a las 04:0

176076848

No. RADICACIÓN: **2023-074-6-10044**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIDUAD Y TERRITORIO
OFICIO No.: 2023EE0111571 del 19/12/2023 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITOF
MATRICULAS: 074-6168
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
OTROS	888	1	N	$

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 19 de Diciembre de 2023 a las 04:0

17

No. RADICACIÓN: **2023-074-1-52632**

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-10044
MATRICULA: **074-6168**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MINISTERIO DE VIVIENDA CIDUAD Y TERRITORIO
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-6168

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 12:48:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 04/05/1979 RADICACION: 79-00511 CON: CERTIFICADO DE 04/05/1979
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 152380100000000130009000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR EL ORIENTE CAMINO VEREDAL, O SEA LA FUTURA CALLE 9. QUE CONDUCE A LA VEREDA DE LA PARROQUIA, QUEBRADA DE BECERRAS Y SIRATA, EN UNA EXTENSION DE 210 ,METROS, POR EL NORTE CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE MARTIN PINTO, ANTES CON BOSQUES DE ABACUB FLECHAS, CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO EN EXTENSION DE 40 METROS, HASTA LLEGAR A UNA CALLEJUELA CUYA EXTENSION ES DE 24METROS, POR EL OCCIDENTE CON TERRENOS DE NINFA NUNCIRA DE SALCEDO, EN EXTENSION DE 83 METROS, Y CON PROPIEDADES DEL MUNICIPIO EN UNA EXTENSION DE 129 METROS, POR EL SUR CON PROPIEDADES DE JOSE PUERTO, EN EXTENSION DE 26 METROS, ANTES DE PROPIEDAD DE PLINIO BECERRA, HEREDEROS DE DELFINA PINTO Y ENCIERRA. - DECLARACIÓN PARTE RESTANTE: ÁREA Y LINDEROS SEGÚN RESOLUCIÓN 0580 DE FECHA 4/07/2023 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, ÁREA: 4722.70M2
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA: 0 HECTAREAS 4722 METROS CUADRADOS 7000 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA PRIVADA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
AREA CONSTRUIDA: 0 METROS CUADRADOS 0 CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CALLE 9.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN Nro: 1 Fecha 28/11/1952 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 716 DEL: 26/11/1952 NOTARIA 1. DE STA. ROSA DE VBO. VALOR ACTO: $ 10.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE DUITAMA
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/02/1954 Radicación E
DOC: ESCRITURA 102 DEL: 02/02/1954 NOTARIA 1. DE STA. ROSA DE VBO. VALOR ACTO: $ 5.058,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 108 M.2.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: HIGUERA DE RINCON MARIA ANTONIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-6168

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 12:48:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RINCON AQUILINO

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 11/02/1954** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 103 DEL: 09/02/1954 NOTARIA 1. DE STA. ROSA DE VBO. VALOR ACTO: $ 5.058,7

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 108 M.2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: MANCIPE JORGE ARTURO

A: MANCIPE DE MANCIPE MARIA ANTONIA

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 11/02/1954** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 101 DEL: 09/02/1954 NOTARIA 1. DE STA. ROSA DE VBO. VALOR ACTO: $ 5.058,7

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 98 M.2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CHAVEZ BARRETO EDUARDO

A: MORALES DE CHAVEZ NUBIA

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 11/02/1954** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 104 DEL: 09/02/1954 NOTARIA 1. DE STA. ROSA DE VBO. VALOR ACTO: $ 5.058,7

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 104 M.2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BLANCO SILVA CAMPO ELIAS

A: SANDOVAL DE BLANCO MARIA DE LA CRUS

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 21/04/1954** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 1632 DEL: 10/03/1954 NOTARIA 1. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.058,7

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: LA EMPRESA CIDERURGICA NACIONAL DE PAZ DEL RIO S.A

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 24/04/1954** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 250 DEL: 31/03/1954 NOTARIA 1. DE STA. ROSA DE VBO. VALOR ACTO: $ 5.058,7

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 108 M.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CRISTANCHO DE PINTO ZENAIDA

A: PINTO CARO JOSE EPIMENIO

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 28/04/1954** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 570 DEL: 12/03/1954 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 96 M.2-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-6168

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 12:48:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CASTILLO TORRES BERTHA

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 02/07/1954** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 791 DEL: 14/06/1954 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 108 M.2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: HERRERA RAMIREZ JOSE DE JESUS

A: MENDOZA DE HERRERA MARIA BEATRIZ

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 06/08/1954** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 343 DEL: 06/05/1954 NOTARIA 2. DE STA. ROSA DE VBO. VALOR ACTO: $ 10.117,4

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: MUNICIPIO DE DUITAMA

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 27/08/1954** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 948 DEL: 29/07/1954 NOTARIA 2 DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 180 M.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: BARON PEDRO JOSE

A: PERICO DE BARON LUZ MARINA

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 30/09/1954** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 124 DEL: 26/09/1954 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DIAZ CALDAS FELIX

A: GONZALEZ DE DIAZ ROSA ALICIA

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 30/09/1954** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 1247 DEL: 22/09/1954 NOTARIA 1 DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ROJAS AQUILINO WALDO

A: SANTOS URREGO MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 30/09/1954** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 1284 DEL: 22/09/1954 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 96 M.2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-6168

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 12:48:46 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AMEZQUITA EDUARDO
A: SILVA TEODORA

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 30/09/1954** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1245 DEL: 22/09/1954 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 108 M.2.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: MILLARES GONZALEZ LUIS ALFONSO

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 22/10/1954** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1311 DEL: 07/10/1954 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: CAMARGO JOSE JOAQUIN
A: SUAREZ DE CAMARGO REBECA

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 15/11/1954** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1483 DEL: 09/11/1954 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 96 M.2.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: CUERVO TRUJILLO EDUARDO
A: ROJAS DE CUERVO BEATRIZ

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 15/11/1954** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1482 DEL: 09/11/1954 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 96 M.2.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: DIAZ CALDAS JORGE ELIECER
A: SILVA DE DIAZ ANA

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 15/11/1954** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1270 DEL: 25/09/1954 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 96 M.2.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: DIAZ CALDAS MANUEL

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 16/11/1954** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1402 DEL: 23/10/1954 NOTARIA 1 DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 108 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-6168

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 12:48:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ORENTIVE DE SLAMANCA MARIA ESTELLA
A: SALAMANCA LUIS ALEJANDRO

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 16/11/1954** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1365 DEL: 18/11/1954 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: PARDO W. LUIS ALFONSO
A: TORRES SERRANO MARIA YOLANDA

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 16/11/1954** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1481 DEL: 09/11/1954 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: ACERO DE PINTO LUCINDA
A: PINTO JOSE FLORIBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 23 **Fecha 01/03/1955** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1722 DEL: 24/12/1954 NOTARIA 1 DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 96 M.2.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: RINCON DE RODRIGUEZ GILMA
A: RODRIGUEZ MENDOZA ANTONIO VICENTE

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 15/04/1955** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 255 DEL: 28/03/1955 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: $ 5.058,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 108 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: A. DE HIGUERA MARIA
A: MEDINA PINZON JOSE MARIA

ANOTACIÓN: Nro: 25 **Fecha 30/05/1955** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1965 DEL: 31/12/1954 NOTARIA 2. DE SOGAMOSO VALOR ACTO: $ 5.058,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 108 M.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: CRUZ DE SAAVEDRA MATILDE
A: SAAVEDRA JUSTO PASTOR

ANOTACIÓN: Nro: 26 **Fecha 09/07/2001** **Radicación 2001-074-6-4244**
DOC: RESOLUCION 085 DEL: 27/06/2001 INURBE DE TUNJA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - CESION 5 UNIDADES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-6168

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 12:48:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE
A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 23/11/2001 Radicación 2001-074-6-7464
DOC: RESOLUCION 425 DEL: 29/10/2001 UND.AD.ESP.LIQ. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - CESION 4 LOTES "MODO DE ADQUIRIR"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: MUNICIPIO DE DUITAMA

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 25/07/2007 Radicación 2007-074-6-5268
DOC: RESOLUCION 1069 DEL: 06/12/2006 SECRETARIA DE HACIENDA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE HACIENDA DUITAMA
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 09/10/2013 Radicación 2013-074-6-7144
DOC: AUTO 1069 DEL: 16/09/2013 ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 28
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE 1070.3-1069-2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIOO D DUITAMA
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 19/12/2023 Radicación 2023-074-6-10044
DOC: RESOLUCION 580 DEL: 14/07/2023 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE - ÁREA: 296M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 19/12/2023 Radicación 2023-074-6-10044
DOC: RESOLUCION 580 DEL: 14/07/2023 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - ÁREA: 4722.70M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

18->074-2050
19->074-2051
24->074-3889
3->074-6885
17->074-8832
25->074-10570

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-6168

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 12:48:46 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

7->074-10939
9->074-14483
15->074-19253
15->074-20415
1->074-33757
1->074-39974
1->074-63153
26->074-70362
26->074-70364
27->074-71306
27->074-71308
30->074-128420 LOTE
22->074-11244
11->074-17731
2->074-20303
16->074-24236
13->074-34028
4->074-44768
26->074-70361
26->074-70363
26->074-70365
27->074-71307
27->074-71309

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2014-48 Fecha: 08/05/2014
INCLUIDOO NUMERO MATRICULA DEPENDIENTE VALE ART. 59 LEY 1579/2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesadc debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 96766 impreso por: 96707
TURNO: 2023-074-1-52632 FECHA:19/12/2023
NIS: JTTY9/ov3n8wCuDaE3se+SYm56zyYZy3yPA2FxtlWPj5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: DUITAMA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) RAFAEL ANDRES ROJAS BENAVIDES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 14 de Agosto de 2023 a las 11:01:16 am

El documento RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro 0580 del 14-07-2023 de MINISTERIO DE VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITORIO de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-074-6-6070 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-074-1-31894

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LAS MEDIDAS DEL PREDIO DEBEN EXPRESARSE EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).
PARA EL LOTE SEGREGADO ES NECESARIO DETERMINAR SUS LINDEROS EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y EL CUADRO ANEXO EN LA RESOLUCIÓN NO PERMITE LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS LINDEROS.

2: NO SE IDENTIFICAN Y/O DETERMINAN LOS LOTES SEGREGADOS (ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).
PARA EL LOTE SEGREGADO ES NECESARIO DETERMINAR SUS LINDEROS EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y EL CUADRO ANEXO EN LA RESOLUCIÓN NO PERMITE LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS LINDEROS.

3: FALTA IDENTIFICAR Y ALINDERAR LA PARTE RESTANTE DEL INMUEBLE (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ARTICULO 8 DEL DECRETO 2157 DE 1995 COMPILADO EN EL ART. 2.2.6.1.2.1.11 DEL DECRETO 1069 DE 2015).
PARA EL LOTE SEGREGADO ES NECESARIO DETERMINAR SUS LINDEROS EN EL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y EL CUADRO ANEXO EN LA RESOLUCIÓN NO PERMITE LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS LINDEROS.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

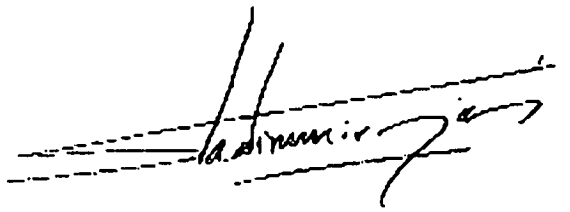
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 14 de Agosto de 2023 a las 11:01:16 am



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
102746

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____
FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro 0580 del 14-07-2023 de MINISTERIO DE VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITORIO de BOGOTA D. C.
RADICACION: 2023-074-6-6070

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS F
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 28 de Julio de 2023 a las 04:08:57 p

176072952

No. RADICACIÓN: **2023-074-6-6070**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
OFICIO No.: 2023EE0070647 del 14/07/2023 MINISTERIO DE VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITC

MATRICULAS: 074-6168

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
OTROS	888	1	E	S

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% S 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 28 de Julio de 2023 a las 04:09:01 p

17

No. RADICACIÓN: 2023-074-1-31894

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-6070
MATRICULA: 074-6168
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 25-07-2023 10:48
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0070647 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 73200 - SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / SANDRA MILENA CORREA LUGO
DESTINO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DUITAMA
ASUNTO ACTOS ADMINISTRATIVOS "POR LA CUAL SE DECLARA LA TITULARIDAD DEL DERECHO I
OBS

Fecha 28/07/2023 1:47:26 p. m.
Folios 1 Anexos 16
0742023ER00154
Origen MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y
Destino ORIP / Cajeros / VANESSA MEJIA OCHICA
Asunto REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Bogotá, D.C.

2023EE0070647

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CARRERA 19 # 16-31
Duitama -Boyacá

ASUNTO: Actos administrativos "Por la cual se declara la titularidad del derecho de dominio sobre la parte restante de un predio fiscal y se segrega una porción de terreno ubicada en la urbanización Barrio Santander (antes Barrio Económico) del Municipio de Duitama-Boyacá"

Respetados señores:

Me permito solicitar el trámite de registro de la resolución adjunta, en el folio de matrícula relacionado a continuación, con base en las consideraciones expuestas en el acápite de estas así:

N.°	DPTO/ MUNICIPIO	NO. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FMI
1	DUITAMA	580	14/07/2023	074-6168

Adjunto para lo pertinente copias de las relaciones en comento, con su respectivo formato de calificación.

Cordialmente,

JORGE ARCECIO CAÑAVERAL ROJAS
Subdirector de Servicios Administrativos (E)

Elaboró
María Paola Ramirez Vega
Contratista
Subdirección de Servicios Administrativos

Revisó:
Nathalie Galviz-Contratista
Javier Vergara - Contratista
Subdirección de Servicios Administrativos

FORMATO DE CALIFICACION				
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	074-6168	**CODIGO CATASTRAL**	01-00-0013-0009-000	
UBICACIÓN DEL PREDIO	**MUNICIPIO**		**VEREDA**	
	DUITAMA			
URBANO	X	**NOMBRE O DIRECCION**		
RURAL		URBANIZACION BARRIO SANTANDER		

DOCUMENTO				
CLASE	**NUMERO**	**FECHA**	**OFICINA DE ORIGEN**	**CIUDAD**
Resolución	0580	14 de Julio del 2023	Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	**ESPECIFICACION**	**VALOR DEL ACTO**
900	DECLARACIÓN DE PARTE RESTANTE Y SEGREGACIÓN	Gratuita

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	RUT: 900 463 725 -2

FIRMA DEL FUNCIONARIO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0580) DE 14 JUL 20

"Por la cual se declara la titularidad del derecho de dominio sobre la parte restante de un predio fiscal y se segrega una porción de terreno ubicada en la urbanización Barrio Santander (antes Barrio Económico) del Municipio de Duitama-Boyacá."

EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en desarrollo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, la Resolución No. 0508 del 05 de octubre de 2020, modificada por la Resolución 0777 del 23 de diciembre de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT), fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939, como un establecimiento público encargado de la construcción y financiación de programas de vivienda de interés social en todo el país, entidad que fue liquidada y reestructurada en virtud de lo dispuesto en la Ley 3ª de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial y se dictan otras disposiciones".*

Que mediante la Ley 281 de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, y se autorizó al Gobierno la organización de una Unidad Administrativa Especial con el fin de adelantar las funciones a cargo del INURBE, relacionadas con la administración, terminación y liquidación de actos, contratos y operaciones iniciados por el Instituto de Crédito Territorial con anterioridad a la vigencia de la Ley 3a de 1991. Esta Unidad Administrativa Especial fue creada mediante el Decreto 1565 de 1996, y posteriormente disuelta y liquidada a través del Decreto 1121 de 2002.

Que el Decreto 1121 de 2002, en su artículo 4° dispuso:

> *"**ARTICULO 4°: SUBROGACION DE DEBERES Y DERECHOS** que en cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, debían ser transferidos y asumidos por el INURBE. Parágrafo: Igualmente los eventuales derechos y obligaciones que surjan en el proceso de disolución y liquidación serán transferidos y asumidos por el INURBE"*

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto, dicho plazo fue prorrogado en dos oportunidades a través de los Decretos 600 de 2005 y 597 de 2007, dando como plazo definitivo hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones

ESTA COPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, SUBDIRECCIÓN

pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Nación – Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio.

> "***Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones***. *Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000."*

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y escindiendo los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y creando a su vez el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011 estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Decreto-Ley 3571 de 2011, señalando en el artículo 39 que:

> "*Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a EL MINISTERIO de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas a EL MINISTERIO de Vivienda, Ciudad y Territorio*".

Que, mediante acta final del 3 de febrero de 2014, el Patrimonio Autónomo de Remanentes - Consorcio PAR INURBE en Liquidación - Fiduprevisora S.A. Fiduagraria S.A., hace entrega al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los registros y gestiones adelantados en el área misional de gestión de activos, activos contingentes y saneamiento predial.

Que, como parte del Proceso de Saneamiento de activos de los extintos ICT - INURBE, integrado en el Sistema de Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, de competencia de la Subdirección de Servicios Administrativos, se fijó como estrategia de gestión, dentro del trámite que debe imprimirse a cada uno de los procesos que involucre un activo inmobiliario a cargo, con el objeto de confirmar o desvirtuar su carácter, la incorporación al inventario contable.

Que, se hace necesaria la incorporación del predio al inventario contable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con el componente del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, contenido en la estructura del Marco Normativo para entidades de gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución No. 533 de 2015[1].

Que, el numeral 6.2 "sobre el reconocimiento de los elementos en los estados financieros" del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, señala:

[1] Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

"Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad."

Que, adicionalmente, los numerales 6.2.1 y 6.2.4 del citado Marco Conceptual, establecen:

"6.2.1. Reconocimiento de activos

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.
Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad reconocerá un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

6.2.4. Reconocimiento de gastos y costos

Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad. Esto significa que el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes. Si la entidad distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios. Si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los costos y gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles. En estos casos, el costo o gasto correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución estarán diseñados a fin de que se reconozca el costo o gasto en los periodos contables en que se consuma el potencial de servicio o se generen los beneficios económicos relacionados con estos recursos"

Que mediante escritura pública 716 del 26 de noviembre de 1952 el Instituto de Crédito Territorial adquiere a título de venta al municipio de Duitama, el derecho de dominio y posesión "sobre un globo de terreno conocido con el nombre de "El Tirano", que en adelante se denominará "Barrio Económico", ubicado en la vereda de El Potrero y la Parroquia de la jurisdicción del municipio de Duitama, cuyos linderos y longitudes se consignan en el mismo acto, inscrito en la anotación (02) del FMI 074-10517 del predio de mayor extensión y que origina el folio de matrícula inmobiliaria 074-6168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama; la cual fue TOMADA Y APROBADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS

Que sobre el área de 10586 M² del lote de terreno de mayor extensión identificado con FMI 074-6168 se efectuó el desarrollo del proyecto urbanístico denominado BARRIO SANTANDER, ubicado en jurisdicción del municipio de Duitama, departamento de Boyacá, según plano denominado "*Urbanístico Definitivo Barrio SANTANDER Duitama*" elaborado por el Instituto de Crédito Territorial en la ciudad de Tunja en Junio/79, que obra en el Archivo Central del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, siendo objeto de las siguientes segregaciones efectuadas con ocasión de transferencias y ventas parciales efectuadas por el ICT.

Que del Folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No. 074-6168 con área de 10586,00 M², se efectuaron las siguientes segregaciones:

FMI 074-6168	
Anotación	**Área segregada**
2	108,0
3	108,0
4	98,0
5	104,0
6	960,0
7	108,0
8	96,0
9	108,0
10	204,0
11	108,0
12	96,0
13	108,0
14	96,0
15	108,0
16	108,0
17	96,0
18	96,0
19	96,0
20	108,0
21	108,0
22	108,0
23	96,0
24	108,0
25	108,0
26	1326,1
26	739,26
Total área segregada	**5507,3**

Área adquirida por el ICT (Anotación 01)	10586,0
Área Segregada	5507,3
Área Remanente	**5078,7**

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Que, descontada el área de terreno de las anteriores segregaciones el área remanente es de 5078,7M².

Que del globo de terreno de mayor extensión 074-6168 se hace necesario segregar y asignar matrícula inmobiliaria al siguiente inmueble, que según certificado plano predial catastral No. 15-238-106-0000021-2023 del 17/02/2023 expedido por el instituto Geográfico Agustín Codazzi cuenta con un área de 296 M², se encuentra alinderado técnicamente así:

Código Predial **15238010000000013000900000000**
Área de terreno: 296 m2
Dirección: C 16 6 16
No. Certificado: 15-238-106-0000021-2023

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. M.
A	1137174.97	1115206.47	A	B	22.77
B	1137157.35	1115203.63	B	C	7.38
C	1137155.79	1115196.41	C	D	24.60
D	1137179.90	1115191.51	D	E	15.13
E	1131782.93	1115206.34	E	F	20.63
F	1137188.49	1115226.20	F	G	1.40
G	1137187.12	1115226.49	G	H	22.28
H	1137177.46	1151211.81	H	I	1.37
I	1137176.13	1115212.10	I	A	5.75

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el presente acto declarará la titularidad del predio arriba relacionado, que hace parte del área de terreno remanente del folio de mayor extensión No. 074-6168, que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2157 de 1995 este Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra exento de la identificación o determinación de linderos de la parte restante.

Que se ordena la segregación del predio citado, con su área de terreno y linderos individuales, de acuerdo con la información obtenida del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama-Boyacá que registre esta segregación y se le asigne matricula inmobiliaria individual

Que este predio tiene la calidad de bien fiscal con carácter inalienable, inembargable e imprescriptible, y, en consecuencia, por virtud de la ley el predio descrito es de propiedad del hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por disposición legal.

Que de conformidad con los artículos 48, 49, 50 y 51 de la Ley 1579 de 2012 "Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones", en los cuales se señala las reglas para establecer la apertura de folios de matrícula inmobiliaria cuando se divida materialmente un inmueble o se segregue de él una porción, se proceda a la apertura de nuevo folio de matrícula que para el

COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, SUBDIRECCIÓN DE NEGOCIOS

efecto ya cuenta con asignación de código catastral, haciéndose necesario también la sistematización o digitalización de toda esta información contenida en los libros del antiguo sistema de Registro

Que el artículo 73 de la Ley 633 de 2000, establece que en los casos de supresión, fusión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación o modificación de estructura de entidades u organismos públicos del orden nacional, los actos o contratos que deban extenderse u otorgarse con motivo de tales eventos, se considerarán actos sin cuantía y no generarán impuestos ni contribuciones de carácter nacional; y que para efectos del registro sobre inmuebles y demás bienes sujetos al mismo, bastará con enumerarlos en el respectivo documento en el que conste la supresión, fusión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación o modificación de estructura, indicando el folio de matrícula inmobiliaria o el dato que identifica el registro del bien o de los derechos respectivos, incluidos los derechos fiduciarios.

Que los numerales 6 y 7 el artículo 27 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1829 de 2019, asigna dentro de las funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos y mantener actualizados los inventarios, así como el proceso de baja y remate de los bienes que son responsabilidad del Ministerio y de Fonvivienda, y conservar los títulos y demás documentos necesarios para su identificación y control.

Que en razón a lo anterior, mediante Resolución 0508 del 05 de octubre de 2020 se delegó en el Subdirector de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio la facultad de "*...suscribir los actos administrativos y/o escrituras públicas mediante las cuales se declare la titularidad del derecho de dominio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre los inmuebles remanentes del INURBE y, la función de incorporar dentro del inventario de inmuebles remanentes del INURBE, todos aquellos cuya titularidad le corresponda, así como de los bienes derivados del proceso de saneamiento y la resciliación de bienes sometidos a registro, en los cuales ha operado la mutación del dominio.*"

Que la Resolución 009 de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro, "*Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral...*", en el Capitulo III de las exenciones, Literal g) del Artículo 24, dispuso que la actuación registral no causará derecho alguno, entre otros casos, cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE DOMINIO QUE LEGALMENTE OSTENTA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO SOBRE EL SALDO DEL GLOBO DE TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 074-6168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, ubicado en jurisdicción del municipio de Duitama-Boyacá, con un área de terreno de 5078,7 M².

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2. SEGREGAR del área del folio de mayor extensión 074-6168 señalada en el artículo primero del presente acto, el siguiente inmueble ubicado en el Barrio Santander del municipio de Duitama, identificado así:

Código Predial	**15238010000000013000900000000**
Área de terreno:	296 m2
Dirección:	C 16 6 16
No. Certificado:	15-238-106-0000021-2023

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. M.
A	1137174.97	1115206.47	A	B	22.77
B	1137157.35	1115203.63	B	C	7.38
C	1137155.79	1115196.41	C	D	24.60
D	1137179.90	1115191.51	D	E	15.13
E	1131782.93	1115206.34	E	F	20.63
F	1137188.49	1115226.20	F	G	1.40
G	1137187.12	1115226.49	G	H	22.28
H	1137177.46	1151211.81	H	I	1.37
I	1137176.13	1115212.10	I	A	5.75

ARTICULO 3: DECLARAR Y ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DEL ÁREA DE LA PARTE RESTANTE en el folio de mayor extensión 074-6168, en una dimensión superficiaria de 4722,70 M², resultante al descontar el área objeto de segregación de que trata el artículo segundo precedente, que se encuentra exenta de identificación o determinación de linderos de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto 2157 de 1995.

ARTICULO 4: REGISTRO: Se ordena la inscripción del presente acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Vélez, y la apertura de las matricula inmobiliaria individual del inmueble identificado en el Artículo Segundo de la presente Resolución, segregándolo de la matricula inmobiliaria 074-6168, , para lo cual se enviarán copias auténticas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTICULO 5: EXENCIÓN DE DERECHOS REGISTRALES: De conformidad con lo establecido en 009 de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro, "Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral...", en el Capitulo III de las exenciones, Literal g) del Artículo 24, dispuso que la actuación registral no causará derecho alguno, entre otros casos, cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales.

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Jorge A Cañaveral R

18

ARTÍCULO 7: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 14 JUL 2023

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Subdirector de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró:	***Revisó:***	***Aprobó:***
Martha Mendez	*Nathalie Galviz Agudelo*	*Javier José Vergara*
Contratista	*Contratista*	*Contratista*
Subdirección de Servicios Administrativos	*Subdirección de Servicios Administrativos*	*Subdirección de Servicios Administrativos*

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 12:42:51 pm

Con el turno 2023-074-6-10044 se calificaron las siguientes matrículas:
074-6168

Nro Matricula: 074-6168

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000000130009000000000
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 9.

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 19/12/2023 Radicación 2023-074-6-10044
DOC: RESOLUCION 580 DEL: 14/07/2023 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE - ÁREA: 296M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
074-128420 X LOTE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 19/12/2023 Radicación 2023-074-6-10044
DOC: RESOLUCION 580 DEL: 14/07/2023 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE - ÁREA: 4722.70M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO X

Nro Matricula: 074-128420

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro:
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 16 # 6 - 16 BR SANTANDER LOTE

074-6168

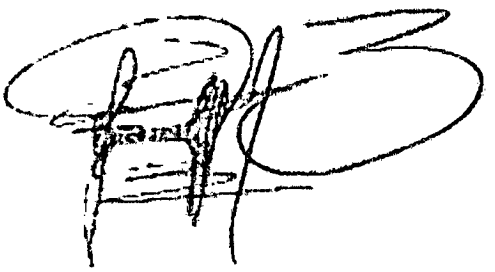
ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/12/2023 Radicación 2023-074-6-10044
DOC: RESOLUCION 580 DEL: 14/07/2023 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE - ÁREA: 296M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO X

Impreso el 23 de Enero de 2024 a las 12:42:51 pm

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 102746

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública